### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### **ANUNCIO**

APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS, A FAVOR DE PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CASTELLDEFELS, PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y DE LA DECLARACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE ALARMA.

BDNS (Identif.): 536243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

### https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536243.

La entrada en vigor de la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y de la Resolución SLT/2700/2020, de 29 de octubre, por la que se prorrogan y modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, han motivado el cierre de determinadas actividades con el consecuente empeoramiento de la situación económica, así como un disruptivo conjunto de cambios, sin precedentes, a muchos niveles de nuestro entorno.

De esta manera, y añadido al evidente impacto que ha supuesto esta situación a nivel sanitario y de la preocupación generada por la salud y la vida de las personas, se advierten, en otro nivel, consecuencias más que significativas para el tejido económico, motivadas por las medidas de contención adoptadas en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales recogidas en los diferentes artículos de las mencionadas Resoluciones.

Este impacto económico negativo tiene un efecto más destacado respecto las actividades comerciales y de servicios pequeñas o unipersonales, que se han visto obligadas a cerrar durante el plazo de confinamiento, siendo que, algunas de ellas, básicamente de actividad comercial y de servicios de proximidad, ya venían de una situación económica muy comprometida.

El tejido productivo de la ciudad de Castelldefels, poco industrial y con una importante presencia de empresas con actividades vinculadas al turismo, la hostelería, el comercio y los servicios, es soportado principalmente por pymes, micropymes y empresas unipersonales.

Nos situamos actualmente en una segunda fase de la crisis sanitaria y, parece razonable pensar que esta situación se mantendrá en el tiempo y que, consecuentemente, será necesario preparar la institución para afrontar una crisis económica que, muy probablemente, se alargará en el tiempo una vez controlado el

Las administraciones, tanto el Gobierno Central como la Generalitat de Catalunya, competentes en materia de fomento de la ocupación y tejido productivo y comercial, han empezado a impulsar un conjunto de medidas, de carácter urgente y prioritario, con el objetivo de paliar las inevitables consecuencias de la parada económica que las medidas preventivas contempladas en los Reales decretos citados ocasionarán al tejido económico del país.

Siguiendo esta tendencia, el Ayuntamiento de Castelldefels, como administración más próxima a la ciudadanía y atendiendo al principio de subsidiariedad, puso en marcha, desde el principio de la crisis sanitaria, todos sus medios disponibles para implementar un conjunto de medidas dirigidas a la amortiguación del impacto directo de esta crisis, así como para prever servicios de acompañamiento de los principales afectados por esta situación, con el fin de paliar los efectos de la misma.

Destaca entre estas medidas la aprobación de una línea extraordinaria de subvenciones a favor de pequeñas o medianas empresas y autónomos del municipio, para contrarrestar los efectos económicos de la pandemia, y más concretamente de los derivados de la declaración del primer Estado de Alarma, el 14 de marzo de 2020, concediéndose, en el marco de esta línea de ayudas, que finalizó el pasado 30 de septiembre, más de 360 subvenciones por importe de 500 euros.



# Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Otras de las medidas adoptadas por el Consistorio son las siguientes:

La creación, en fecha 30 de marzo de 2020, de la Oficina de Información y apoyo al sector económico de la ciudad.

La aprobación de medidas fiscales i tributarias tales como la modificación del calendario fiscal o la suspensión de la tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

El establecimiento de una moratoria por el cobro de las cuotas de alquiler de los locales comerciales, oficinas y plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Castelldefels gestionados por la empresa municipal Servicios Ambientales de Castelldefels, SA.

Así mismo, se ha elaborado, mediante un proceso participativo, el denominado Acuerdo de Ciudad, aprobado por el Pleno durante el mes de septiembre de 2020, el cual está estructurado en 5 ámbitos de actuación y contempla 22 ejes estratégicos y 188 medidas.

La nueva ola de la pandemia, ha implicado, como ya se ha expuesto, la adopción nuevamente de un conjunto de medidas sanitarias, como el cierre total o casi total de bares y restaurantes, con gran afectación a la economía, especialmente en municipios como Castelldefels, con un gran peso específico del sector servicios.

Atendiendo a la evolución sanitaria que la pandemia está teniendo, con diferentes niveles de impacto en la ciudadanía, y la aparición de escaladas y desescaladas estacionales que condicionan la libre prestación de servicios del ya descrito tejido productivo de la ciudad, con diferentes niveles de impacto en las variadas casuísticas que sustentan el tejido socioeconómico del municipio, el Ayuntamiento de Castelldefels se prepara para impulsar ayudas en diferentes fases a su tejido empresarial.

Estas diferentes fases irán dirigidas a aquellos colectivos, sectores y formas jurídicas que conforman la masa empresarial de la ciudad que se determinen en cada momento temporal más expuestas a los efectos colaterales de las decisiones de las autoridades sanitarias dirigidas a mitigar el contagio del virus, siguiendo siempre un criterio de eficiencia, equidad, compensación y de estabilización económica, siempre teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera de la corporación local y los recursos que a todo ello puede dedicar.

La presente convocatoria canaliza acciones de fomento dirigidas a actividades de pequeño tamaño vinculadas a los sectores con más impacto social en la ciudad de Castelldefels como son la hotelería, la restauración y los servicios que se han visto afectados por los cierres normativos en esta segunda ola de la pandemia

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar una segunda convocatoria, extraordinaria, para la concesión de ayudas a favor de pequeñas empresas y autónomos del municipio de Castelldefels, para contrarrestar los efectos del COVID-19 y de la declaración de los sucesivos Estados de Alarma con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

Bases reguladoras y publicación:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a la promoción de la economía local de Castelldefels son las publicadas en el BOPB de fecha: 23 de mayo de 2016, url:

https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016008182.pdf&1

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 500.000,00 €, distribuidos de la manera siguiente:

Aplicación presupuestaria 62/4330/48901/AREA14 SUPORT I FOMENT ASSOCIACIONISME del presupuesto municipal para el año 2020 (A 12020/128436) por importe de 132.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 61/2410/48900/AREA29 SUBVENCIONS PROMOCIÓ ECONÒMICA del presupuesto municipal para los años 2020 (A 12020/128436) por importe de 268.000,00 euros.



# Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Aplicación presupuestaria 61/2410/48901/AREA29 SUBVENCIONS PROM. ECONOMICA (COMERÇ I TURISME) ACORD CIUTAT CIUTAT del presupuesto municipal para el año 2020 (A 12020/128435) por importe de 100.000,00 €.

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 2.000,00€, dentro del límite de la cuantía total de 500.000,00€.

En el supuesto de que la persona solicitante se hubiera beneficiado de la ayuda correspondiente a la primera fase de la convocatoria extraordinaria, la dotación individual máxima será de 1.500,00 EUR.

Esta convocatoria será cofinanciada con el Fondo Extraordinario para los Centros Locales de Servicios a las Empresas, enmarcado en el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales de la Diputación de Barcelona para los años 2020 y 2021.

Objeto, condiciones y finalidad:

Esta subvención tiene como objetivo mitigar la situación económica de aquellas actividades comerciales y de servicios de Castelldefels que hayan visto afectada su actividad económica directamente a causa de alguno de los cierres obligatorios, totales o casi totales, decretados por las autoridades competentes en el marco de la gestión de la pandemia.

Concretamente, en esta segunda convocatoria, se han priorizado actividades de pequeño tamaño vinculadas a los sectores con más impacto social en la ciudad de Castelldefels como son la hostelería, la restauración y los servicios que se han visto afectados por los cierres normativos en esta segunda ola de la pandemia.

Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 6 de las bases que rigen la presente actuación de fomento.

Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos abiertos al público en Castelldefels, debidamente implantados y dados de alta en la Guía de la Ciudad con anterioridad al otorgamiento de la subvención, con un máximo de 50 empleados en cómputo total y que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

La hostelería, la restauración y el ocio nocturno,

Centros de estética y manicura,

Ludotecas y centros de actividad de tiempo libre infantil,

Gimnasios y centros de actividad deportiva

Establecimientos de tatuajes,

y que reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

El cómputo total de trabajadores se calculará sumando el total de jornadas de los diferentes empleados de la empresa. Las jornadas parciales serán acumulativas en sus porcentajes, es decir, dos medias jornadas equivaldrán a un empleado a tiempo completo.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

Los establecimientos comerciales que desarrollen cualquier otra actividad.

Las empresas con más de 50 empleados en cómputo total.

Las entidades sin ánimo de lucro que pudieran tener actividad económica.



# Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las personas que ya hayan resultado beneficiarias de la primera fase de la convocatoria extraordinaria también podrán ser beneficiarias de esta segunda fase, si bien en dicho caso se restará al importe a percibir la cantidad ya percibida en la primera fase y siendo el gasto a justificar en esta fase el correspondiente al importe total percibido más el importe a percibir (pudiendo presentar la documentación económica aportada anteriormente más la necesaria para llegar al importe total de la subvención (sumando las dos fases de la misma).

Cada persona física o jurídica sólo podrá ser beneficiaria de un importe máximo de 2.000,00 euros sumando las dos convocatorias.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

De acuerdo con el artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones el órgano competente para instruir i resolver este procedimiento será la Junta de Gobierno local, la cual actuará asistida por una comisión calificadora integrada por:

Un/a concejal/a o empleado/da del ayuntamiento designado/da por la Presidencia de la Corporación.

El/la concejal/a - delegado/da de Promoción Económica y Fomento de la Ocupación, o persona en quien delegue, que será quien presidirá la comisión.

El/la responsable de la sección de Promoción Económica y Fomento de la Ocupación, o persona en quien delegue.

El/la concejal/a - delegado/da de Comercio, o persona en quien delegue.

El/la responsable de la sección de Comercio, o persona en quien delegue.

La secretaria será asumida por un funcionario de la sección de Promoción Económica y Fomento de la Ocupación.

Plazo para presentación de solicitudes.

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB de esta convocatoria y hasta el día 30/09/2021 o hasta agotar el presupuesto total.

Las solicitudes y demás trámites relacionados con el procedimiento de concesión, verificación y control de subvenciones deben formalizarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelldefels.

Para cualquier consulta podrán dirigirse al Ayuntamiento de Castelldefels, OFICINA VIRTUAL DE ATENCIÓN A COMERCIOS, AUTÓNOMOS, PYMES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE CASTELLDEFELS.

laguaita.org/estemambvosaltres

laguaita.org/estamoscontigo

Telèfon: 93.511.30.66 (de 9h a 14h)

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, deberá dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

### www.castelldefels.org/DadesBanc

Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

La comisión calificadora establecerá reuniones periódicas para valorar los proyectos presentados y una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formularán propuestas de resolución sucesivas, hasta agotar el presupuesto, que deberán expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.



### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Vista cada propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento, será el que se describe a continuación:

Impreso de solicitud y justificación, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible en www.castelldefels.org/SubvencioEmpresesCOVID-19 y que incluirá los siguientes datos:

Identificación de guien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace. En caso de actuar como representante habrá que acreditar dicha representación.

Datos generales de la persona física o jurídica solicitante.

Declaración de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en un futuro.

Justificación de los gastos objeto de la subvención.

Descripción de la actividad realizada.

Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en la normativa aplicable y más concretamente en las bases que rigen la presente convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla, durante los años necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las acciones de comprobación y control de la subvención previsto en el art 84 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de normativa reguladora al respecto, atendiendo a la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y en atención a la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluidos los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, excepto que dichas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

Mantener la actividad abierta durante un tiempo mínimo de 6 meses desde el momento del otorgamiento de la subvención.

Así mismo, en el presente caso, teniendo en cuenta que la justificación del gasto se aportará en el mismo momento de la solicitud, será necesario presentar junto a la solicitud la acreditación del gasto a subvencionar y su correspondiente pago, tal y como se indica en el artículo siguiente.

Documentación a presentar (todos los solicitantes):

Formulario de solicitud y justificación, que incluye la aceptación de la notificación electrónica, por lo que deberá indicarse un correo electrónico y un teléfono móvil.



#### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La acreditación de los gastos a subvencionar según los artículos 14 y 15 de esta convocatoria, por importe igual o superior a 2.000,00 EUR.

Aquellos solicitantes que no hayan resultado beneficiarios de la primera fase de estas subvenciones deberán aportar, además, la siguiente documentación:

Documento de alta censal de la actividad, modelo 036 o 037 de Hacienda.

Licencia municipal de actividad.

Relación nominal de trabajadores de los meses de enero o febrero 2020, modelo TC2 de Seguridad Social.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se dará a los solicitantes un plazo de 10 días para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con el advertimiento que, en caso de no presentarse en tiempo y forma, serán declarados desistidos de su petición, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la misma norma.

Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención contenido en la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en el Impreso de Solicitud y Justificación presentado, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria, siempre con el límite de 2.000 euros entre las dos convocatorias.

Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

Criterios de valoración de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los criterios de valoración de las solicitudes, la propuesta de resolución del procedimiento se basará, únicamente, en:

El orden de entrada de la solicitud en el registro municipal. A efectos de la valoración de la solicitud, se considerará la fecha de presentación la que aparece como registro de entrada de la misma.

El cumplimiento de los objetivos de la subvención. A efectos de la valoración de la solicitud, se tendrá en cuenta la documentación presentada

Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones y demás trámites relacionados con el procedimiento de concesión, verificación y control de subvenciones se realizaran exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelldefels.

Justificación y pago de las subvenciones:

Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones municipales.

La justificación de las subvenciones se realizará en el momento de la solicitud, mediante la presentación del Impreso de solicitud y justificación, copia de las facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable, y la acreditación del pago de las mismas.

En caso de no justificar ningún gasto o se haga por importe inferior al otorgado, deberá presentar una renuncia total o parcial por el importe otorgado y no justificado antes de que finalice el plazo para la justificación.



#### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará una vez revisada la documentación económica presentada. Si la documentación económica presentada relativa a la justificación del gasto no es correcta, se requerirá la subsanación de la misma y, en caso contrario, la revocación total o parcial que corresponda.

Gastos justificables y no justificables:

Los gastos justificables serán los que se detallan a continuación, siempre que se hayan realizado a partir del mes de la declaración del primer Estado de Alarma (marzo de 2020) y hasta el 31 de diciembre del 2020 y pagados a partir del mes de la declaración del primer Estado de Alarma (marzo de 2020) y hasta la fecha de la solicitud y justificación de la subvención, y siempre que tengan relación directa con la gestión de la actividad desarrollada, afectada por las medidas de la declaración de la situación excepcional:

Cuotas de autónomos de la Seguridad Social. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.

Gastos derivados de la adaptación de la actividad empresarial a la era Post-Covid, como por ejemplo la digitalización empresarial y comercial (equipos informáticos para el teletrabajo, incorporación a plataformas digitales para facilitar las ventas, etc.), estudios de reorganización de espacios, medidas de protección individual o colectiva, EPIS, etc.

Gastos asociados a la reconversión de la actividad de restauración en actividad TAKE AWAY. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Cuota de préstamos obtenidos para financiar la actividad. Se deberá aportar el contrato de préstamo a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Cuota de arrendamiento, leasing o renting de bienes inmuebles y/o bienes muebles afectos a la actividad. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Gastos salariales correspondientes. Se deberá aportar: Nóminas firmadas por la persona contratada, TC2 (Relación nominal de trabajadores) y TC1 (Recibo de liquidación).

Gastos de difusión y comunicación. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Gastos de notaría, consultoría técnica o jurídica. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Material fungible de oficina. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Seguros de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

Gastos en correo y mensajería. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.

No son justificables los gastos no previstos en el apartado anterior, y en ningún caso la compra de materias primas o consumibles para ser vendidos.

Las subvenciones que se concedan deberán publicitarse a través de la página web municipal, <a href="https://www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades">www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades</a>, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 500.000,00 EUR, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 62/4330/48901/AREA14 SUPORT I FOMENT ASSOCIACIONISME del presupuesto municipal para el año 2020 (A 12020/128436) por importe de 132.000,00 euros.



#### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Aplicación presupuestaria 61/2410/48900/AREA29 SUBVENCIONS PROMOCIÓ ECONÒMICA del presupuesto municipal para los años 2020 (A 12020/128436) por importe de 268.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 61/2410/48901/AREA29 SUBVENCIONS PROM. ECONOMICA (COMERÇ I TURISME) ACORD CIUTAT CIUTAT del presupuesto municipal para el año 2020 (A 12020/128435) por importe de 100.000,00 €.

TERCERO.- Aprobar el formulario de solicitud i justificación normalizado, anexo a la presente resolución.

CUARTO.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, per que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 2020-11-27 La alcaldesa, Maria Miranda Cuervas

